

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Asunto: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019, 2021 Y 2022.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, se acordó aprobar las bases generales y específicas para la cobertura de plazas de Estabilización de Empleo Temporal incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019, 2021 y 2022, de este Ayuntamiento:

1.1. La provisión por CONCURSO, en régimen funcionario, de las plazas siguientes:

- 1.1.1. CUATRO plazas de Auxiliar de Administración General
- 1.1.2. UNA plaza de Inspector/a de Obras
- 1.1.3 UNA plaza de Psicólogo/a
- 1.1.4 CINCO plazas de Trabajador/a Social
- 1.1.5 TRES plazas de Educador/a

1.2. La provisión por CONCURSO, en régimen laboral, de las plazas siguientes:

- 1.2.1. UNA plaza de Albañil Oficial de 2ª
- 1.2.2 UNA plaza de Monitor/a de Taller de Diseño y Moda. (Reservada a discapacidad)
- 1.2.3. DOS plazas de Albañil Oficial de 1ª
- 1.2.4. DOS plazas de Enterrador/a Oficial de 1ª
- 1.2.5. CUATRO plazas de Empleados/as de Servicios Múltiples Oficial de 1ª
- 1.2.6. UNA plaza de Fontanero/a Oficial de 1ª
- 1.2.7. UNA plaza de Carpintero/a Oficial de 1ª
- 1.2.8 UNA plaza de Socorrista Oficial de 1ª
- 1.2.9 UNA plaza de Lector/a de Aguas Oficial de 1ª
- 1.2.10 UNA plaza de Bibliotecario/a
- 1.2.11 UNA plaza de Fisioterapeuta
- 1.2.12 UNA plaza de Estimulador/a Psicomotricista.
- 1.2.13 UNA plaza de Monitor/a-Educador/a.
- 1.2.14 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Piano.
- 1.2.15 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Oboe.
- 1.2.16 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Clarinete
- 1.2.17 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Violonchelo

1.3. La provisión por CONCURSO-OPOSICIÓN, en régimen funcionario, de las plazas siguientes:

- 1.3.1. CUATRO plazas de Auxiliar de Administración General
- 1.3.2. UNA plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas
- 1.3.3 UNA plaza de Arquitecto/a Técnico
- 1.3.4 UNA plaza de Trabajador/a Social
- 1.3.5. UNA plaza de Técnico/a de Contabilidad.

1.4. La provisión por CONCURSO-OPOSICIÓN, en régimen laboral, de las plazas siguientes:

- 1.4.1. UNA plazas de Empleado/a de Servicios Múltiples, Oficial de 1ª.
- 1.4.2. DOS plaza de Jardinero/a Oficial de 1ª
- 1.4.3. TRES plazas de CONSERJE
- 1.4.4. UNA plaza de CONSERJE reservada a discapacidad intelectual.
- 1.4.5 Una plaza de Albañil Oficial de 1ª
- 1.4.6. DOS plazas de Fontanero/a Oficial de 1ª

BASES GENERALES Y PROGRAMAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco general de ejecución de las Oferta de Empleo Público Extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondientes a los años 2019, 2021 y 2022.

Con la aprobación y publicación de las presentes bases generales quedan convocados las siguientes plazas, que serán objeto de desarrollo pormenorizado en sus respectivas bases específicas:

1.1. La provisión por CONCURSO , en régimen funcional, de las plazas siguientes:

- 1.1.1. CUATRO plazas de Auxiliar de Administración General
- 1.1.2. UNA plaza de Inspector/a de Obras
- 1.1.3 UNA plaza de Psicólogo/a
- 1.1.4 CINCO plazas de Trabajador/a Social
- 1.1.5 TRES plazas de Educador/a

1.2. La provisión por CONCURSO, en régimen laboral, de las plazas siguientes:

- 1.2.1. UNA plaza de Albañil Oficial de 2ª
- 1.2.2 UNA plaza de Monitor/a de Taller de Diseño y Moda. (Reservada a discapacidad)
- 1.2.3. DOS plazas de Albañil Oficial de 1ª
- 1.2.4. DOS plazas de Enterrador/a Oficial de 1ª
- 1.2.5. CUATRO plazas de Empleados/as de Servicios Múltiples Oficial de 1ª
- 1.2.6. UNA plaza de Fontanero/a Oficial de 1ª
- 1.2.7. UNA plaza de Carpintero/a Oficial de 1ª
- 1.2.8 UNA plaza de Socorrista Oficial de 1ª
- 1.2.9 UNA plaza de Lector/a de Aguas Oficial de 1º
- 1.2.10 UNA plaza de Bibliotecario/a

- 1.2.11 UNA plaza de Fisioterapeuta
- 1.2.12 UNA plaza de Estimulador/a Psicomotricista.
- 1.2.13 UNA plaza de Monitor/a-Educador/a.
- 1.2.14 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Piano.
- 1.2.15 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Oboe.
- 1.2.16 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Clarinete
- 1.2.17 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Violonchelo

1.3. La provisión por CONCURSO-OPOSICIÓN, en régimen funcionario, de las plazas siguientes:

- 1.3.1. CUATRO plazas de Auxiliar de Administración General
- 1.3.2. UNA plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas
- 1.3.3 UNA plaza de Arquitecto/a Técnico
- 1.3.4 UNA plaza de Trabajador/a Social
- 1.3.5. UNA plaza de Técnico/a de Contabilidad.

1.4. La provisión por CONCURSO-OPOSICIÓN, en régimen laboral, de las plazas siguientes:

- 1.4.1. UNA plazas de Empleado/a de Servicios Múltiples, Oficial de 1ª.
- 1.4.2. DOS plaza de Jardinero/a Oficial de 1ª
- 1.4.3. TRES plazas de CONSERJE
- 1.4.4. UNA plaza de CONSERJE reservada a discapacidad intelectual.
- 1.4.5 Una plaza de Albañil Oficial de 1ª
- 1.4.6. DOS plazas de Fontanero/a Oficial de 1ª

1.5. Los procesos selectivos de los apartados 1.1 y 1.2. consistirán en la valoración de los méritos que se establezcan en el baremo de méritos de las bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

1.6 En los procesos selectivos de los apartados 1.3 y 1.4. el sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición conforme se determina en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público. Constarán de una fase de concurso y de una fase de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especificarán en las bases específicas de cada convocatoria. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.7. La convocatoria y las Bases Específicas de cada una de las plazas enumeradas anteriormente, será aprobada por el órgano competente como anexo a las presentes Bases Generales. Bases, que por tanto, regirán el proceso selectivo en lo que se refiere a sus aspectos procedimentales.

1.8. Normativa aplicable: Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, a excepción de sus artículos 8 y 9.

1.9. Régimen de incompatibilidades. Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas están sometidas desde el momento de su toma de posesión, en el caso del personal funcionario, o firma del contrato, en el caso del personal laboral, al régimen de incompatibilidades vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes:

2.1.1. Requisitos Generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Estar en posesión de las titulaciones requeridas en las bases específicas correspondientes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición y, en su caso, haber obtenido la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2.1.2. Requisitos específicos:

a) Edad, Nacionalidad, Titulación académica u otros: serán los consignados en las bases específicas correspondientes.

2.2. Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes, salvo lo determinado específicamente en cada anexo.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud ajustada al modelo que figura anexo I a las presentes bases, adjuntando:

- Escaneo o fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

- Acreditación documental de los méritos a valorar.

- Relación de los méritos a valorar, rellenando a tal efecto el modelo excel que se adjunta y presentándolo junto a la solicitud.

- Documentación a la que se refiere la base 3.6: Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen. En el caso de existir derecho a bonificación en la tasa, además deberá presentar la documentación acreditativa de la bonificación a la que se refiere la base 3.6.8

3.2. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en el concurso o en la fase de concurso deberá ser presentada junto con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados fehacientemente mediante documentación original o copia notarial, copia compulsada de los mismos o escaneo de la misma. Para el caso de la documentación escaneada y en el caso de haber superado la oposición y haber aportado documentación escaneada por el propio aspirante, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos aportados para su comprobación.

Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o la superación de procesos selectivos en este Ayuntamiento, en cuyo caso, el aspirante no necesitará acreditarlos, pero sí declararlos expresamente en la solicitud y en la relación de méritos en modelo adjunto a la solicitud, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Negociado de Personal. Sólo se valorarán aquellos que queden acreditados hasta la fecha de finalización de la presentación de instancias y serán valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar expresa

y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases específicas de las convocatorias, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

3.4.- La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos tanto en las bases generales como en las bases específicas que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.5.- Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas y fases del proceso selectivo.

3.6.- Tasas por derechos de examen:

3.6.1. El importe de la tasa por derechos de examen es el previsto en el artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos pertenecientes en función del grupo de clasificación o de titulación de la/s plaza/s objeto de la convocatoria (B.O.P. de Burgos n.º 223 de 23 de noviembre de 2018):

- Grupo A1 o laboral fijo de nivel equivalente: 45 euros.
- Grupo A2 o laboral fijo de nivel equivalente: 40 euros.
- Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente: 35 euros.
- Grupo C1 o laboral fijo de nivel equivalente: 25 euros.
- Grupo C2 o laboral fijo de nivel equivalente: 20 euros.
- Agrupaciones Profesionales o laboral fijo de nivel equivalente: 15 euros.

3.6.2. El documento de pago se obtendrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante el sistema de autoliquidación:

https://sede.mirandadeebro.es/sta/CarpetaPrivate/LoginAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=GTLIQS.

3.6.3. Gozarán de una bonificación del 50%.

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

La concurrencia de más de una de las circunstancias que den lugar a bonificación únicamente dará derecho a disfrutar de la bonificación por una de ellas.

3.6.4. No se establecen exenciones de la tasa.

3.6.5. La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.6.6. La falta de pago, el pago incompleto o la falta de justificación de la bonificación supondrá la exclusión del aspirante si no procede subsanar el defecto dentro del plazo establecido.

3.6.7 En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo determinado en esta base.

3.6.8. Documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la bonificación:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización de presentación de instancias: Certificado o de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo del documento acreditativo expedido por el órgano competente.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: A efectos de esta exención se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y se acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido a tal efecto su inscripción en cualquier Registro de uniones de hecho municipal o autonómico. Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo de órgano competente del Ministerio de Interior en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Víctimas de violencia de género: Resolución judicial con orden de protección o medida cautelar; sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional; certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o, excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y asimismo podrá publicarse con efectos meramente informativos en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro <https://www.mirandadeebro.es>, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar en su caso, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la casa consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1. El Tribunal Calificador tendrá carácter colegiado y estará constituido en la forma que se determine en las bases específicas de las convocatorias.

5.2 La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>). y asimismo podrá publicarse con efectos meramente informativos

en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.5. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 249 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. En los procedimientos selectivos en los que haya fase de oposición el Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

SEXTA.- PRESENCIA EN TRIBUNALES.

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el Tribunal delibere.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS CONVOCATORIAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1. Orden de actuación de los aspirantes.

De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

7.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([\(\(https://sede.mirandadeebro.es\)\)](https://sede.mirandadeebro.es)).

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede del mismo, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([\(\(https://sede.mirandadeebro.es\)\)](https://sede.mirandadeebro.es) con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.5 Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o cualquier otro medio admitido en Derecho. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

7.7. Se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medio para la realización de los ejercicios de la oposición por los aspirantes con discapacidad que lo soliciten. A tal efecto, los aspirantes en quienes concurra tal condición, deberán formular en su solicitud de participación en el proceso selectivo la petición concreta de adaptación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

7.8. Si en el transcurso del proceso selectivo el tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

7.9. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, al menos, en el tablón de anuncios de la Casa consistorial y en el de la Sede Electrónica (<https://sede.mirandadeebro.es>), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

OCTAVA. PROGRAMA Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS CONVOCATORIAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Serán los relacionados en las bases específicas anexas de esta convocatoria.

8.2. Todos los ejercicios de las fases de oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados en la forma que se determina en las bases específicas anexas a esta convocatoria.

8.3. La calificación de cada ejercicio, la puntuación que podrá ser otorgada por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los aspirantes, así como la calificación definitiva se determinará en las bases específicas

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>). En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

9.2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

9.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. La Resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

9.5. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos que a continuación se relacionan, o en su caso, los exigidos en las convocatorias respectivas:

a.1) Para los españoles, Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

9.6. . Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DÉCIMA: NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES.

10.1 Una vez aprobada la propuesta del Tribunal por el órgano competente, los aspirantes nombrados o contratados deberán tomar posesión del cargo o, en su caso, formalizar el contrato en el plazo señalado por la Corporación. De no tomar posesión o formalizar el contrato sin causa justificada, en el plazo que se otorgue, quedarán en situación de cesantes.

10.2. El incumplimiento de la Base 9.5 por los aspirantes propuestos o la concurrencia de alguno de los supuestos de la base 9.6, facultará al Presidente del Tribunal para convocar a éste y efectuar una nueva propuesta de nombramiento o contratación que recaerá sobre el aspirante que, superadas todas las pruebas selectivas, le suceda en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

10.3 Siempre que el tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el tribunal calificador aprobará una relación complementaria de personas aspirantes para el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios/as, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

.El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en las presentes bases generales o las correspondientes bases específicas.

DUODÉCIMA. VINCULACIÓN A LAS BASES.

12.1. Las bases de la convocatoria vincularán al Ayuntamiento, a los Tribunales calificadores y a quienes participen en las mismas.

12.2. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

DECIMOCUARTA.– REFERENCIAS DE GÉNERO.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

DECIMOQUINTA .-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados de que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos

DECIMOSEXTA - CRITERIOS DE DESEMPATE A APLICAR EN LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

16.1 En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso se resolverán atendiendo a los siguientes criterios: 1. Mayor número de meses de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional en la plaza objeto de convocatoria. 2. Mayor número de meses de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la que es objeto de la convocatoria. 3.. Mayor puntuación en méritos por titulación. 4- Mayor puntuación en méritos por cursos de formación . 5.- Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación íntegra de la convocatoria del proceso selectivo.

16.2 En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso-oposición se resolverán atendiendo a los siguientes criterios: 1. Mayor número de meses de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional en la plaza objeto de convocatoria. 2. Mayor número de meses de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la que es objeto de la convocatoria. 3. Mayor puntuación en méritos por titulación 4- Mayor puntuación en méritos por cursos de formación .5.-Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición 6. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación íntegra de la convocatoria del proceso selectivo.

DECIMOSÉPTIMA: BOLSA DE EMPLEO:

Los resultados de los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición servirán para la constitución de bolsas de empleo cuyo funcionamiento se regirá por las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA
(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONVOCATORIA:

<i>1^{ER} APELLIDO</i>	<i>2^º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>

<i>EDAD</i>	<i>NACIONALIDAD</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO</i>	<i>Nº D.N.I. o N.I.E. (1)</i>

Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil

DIRECCIÓN

<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>POBLACIÓN</i>	<i>PROVINCIA</i>

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la Base 2ª o en los Anexos de la convocatoria para proveer la plaza

(2):

Solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y/ o medios:

.....
.....
.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a.....de..... de 2.0.....

F I R M A

(1) Adjuntar, a esta instancia, FOTOCOPIA O ESCANEADO DEL D.N.I,NIE O PASAPORTE.

(2) Señalar la plaza a la que se opta

** Se cumplimentará una solicitud por plaza.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

BAREMO MERITOS									
							Nº DE AÑOS	Nº MESES COMPLETOS (30 DIAS)	TOTAL PUNTOS
1º EXPERIENCIA PROFESIONAL. :	TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O LABORAL TEMPORAL								
	A) EN EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO EN LA PLAZA CONVOCADA								
	B) EN PLAZAS DISTINTAS A LA CONVOCADA TANTO DEL MISMO SUBGRUPO DE TITULACION Ó CATEGORIA LABORAL DE LA PLAZA CONVOCADA O DEL SUBGRUPO DE TITULACIÓN SUPERIOR O CATEGORIA LABORAL SUPERIOR.								
	C) EN LA PLAZA CONVOCADA EN OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION LOCAL Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS								
2º SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS									
	Nº PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS:								
	A) EN OFERTAS DE EMPLEO DE LA PLAZA CONVOCADA								
	B) EN CONVOCATORIAS PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO								
3ª CURSOS DE FORMACIÓN									
	Nº	TITULO				HORAS			
4ª TITULACIÓN ACADÉMICA									
	A) TÍTULO DE DOCTOR O NIVES M.E.CES 4								
	B) TÍTULO DE GRADO + MASTER, LICENCIADO, ARQUITECTO E INGENIERO O NIVEL MECES 3								
	C) TÍTULO DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO, GRADO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO O NIVEL MECES 2								
	D) TÉCNICO SUPERIOR O MECES 1								
	E) BACHILLER O TÉCNICO								
	F) E.S.O., GRADO ESCOLARA O EQUIVALENTE								